

Obras Hidráulicas del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 196.730.356,70 pesetas.

La fianza provisional a 1.063.651,80 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 19 de noviembre de 1960, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección del Servicio de Obras Hidráulicas del Norte de España (Oviedo).

Madrid, 15 de octubre de 1960.—El Director general.—3.600.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia la adjudicación definitiva de las obras de «Revestimiento de la acequia de Churra la Nueva, T. M. de Murcia», al Heredamiento de Churra la Nueva.*

Ilmo. Sr.:

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Revestimiento de la acequia de Churra la Nueva, T. M. de Murcia», al Heredamiento de Churra la Nueva, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 38.815.198,40 pesetas, con coeficiente de 1,169899988, siendo el presupuesto de contrata de 33.178.219,33 pesetas y con arreglo a las condiciones que rigieron en la subasta, y las que determinan los apartados d) y e) del artículo segundo del Decreto de 20 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1960.—El Director general, F. Briones.

Ilmo. Sr. Ordeñador central de Pagos.

\* \* \*

*RESOLUCION de la División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se señalan lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan del término municipal de Sobrado.*

Declarada por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1958 la urgencia de las obras de «Construcción de la línea de comunicaciones en los trayectos de Ponferrada-Monforte, Toral de los Vados-Villafranca y enlace de las subestaciones de electrificación con las centrales suministradoras», y a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, se hace público que el día 27 de octubre, a las once horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para las mismas, en el término municipal de Sobrado, en las fincas siguientes:

1. Cantera de Peñamala.
2. José Soto.
3. Benjamín Gómez.
4. Agustín Valle.
5. Terreno comunal.
6. Jovino Delgado.
7. Gregorio Valle.
8. David Valle.
9. Angel Sánchez.
10. Erundina Vega.
11. Honorino Franco.
12. Manuel Gómez.
13. Benjamín Gómez.
14. Renfe.
15. Manuel Gómez Soto.
16. Herminto Vidal.
17. Manuel Vega.
18. Jovino Delgado.
19. José Granja.

20. Honorino Franco.
21. Ramiro Gómez.
22. Senen Gómez.
23. Jovino Delgado.
24. Hervigio Brañas.
25. Ramiro Olego.
26. Agustín Difeiro.
27. Jovino Delgado.
28. José Voces.
29. Sabino Valle.
30. Marcelino Sánchez.
31. Ramiro Gómez.
32. Teodosio Delgado.
33. Jovino Delgado.
34. Paulino Valle.
35. José Quiroga.
36. Belisario Olego.
37. Basillisa Alvarez.
38. Gregorio Valle.
39. Serafin Merayo.
40. Manuel Gómez.
41. Sabino Valle.
42. Rogelio Granja.
43. Evaristo Valle.
44. Belisario Olego.
45. Jovino Delgado.
46. Manuel Gómez.
47. Benjamín Gómez.
48. Purificación Sánchez.
49. Benjamín Gómez.
50. Purificación Sánchez.
51. Manuel Gómez.
52. Jovino Delgado.
53. Basillisa Alvarez.
54. José Soto.
55. Manuel Gómez.
56. Máximo Sánchez.
57. Mariano Sánchez.
58. Benjamín Gómez.
59. Belisario Olego.
60. Serafin Merayo.
61. Jovino Delgado.
62. Gregorio Valle.
63. Jovino Delgado.
64. Gregorio Valle.
65. José Granja.
66. Ignacio Soto.
67. Manuel Gómez Soto.
68. Belisario Olego.
69. José Voces.
70. Marcelino Sánchez.
71. José Voces.
72. Bernardino Núñez.
73. Manuel Gómez.
74. Benjamín Gómez.
75. Gregorio Valle.
76. Benjamín Gómez.
77. Purificación Sánchez.
78. Honorino Franco.
79. Manuel Vega.
80. Sabino Valle.
81. Basillisa Alvarez.
82. José Quiroga.
83. Sabino Valle.
84. José Quiroga.
85. Manuel Gómez.
86. Jovino Delgado.
87. José Soto.
88. Manuel Gómez.
89. Benjamín Gómez.
90. Sabino Valle.
91. Joaquín González.
92. Leonor Delgado.
93. Marcelino Sánchez.
94. Jovino Delgado.
95. Leonor Delgado.
96. Mercedes Gómez.
97. José Soto.
98. Basillisa Alvarez.
99. Benjamín Gómez.
100. Manuel Gómez.
101. Jovino Delgado.
102. Serafin Merayo.
103. Sabino Valle.

104. Benjamín Gómez.
105. Manuel Gómez.
106. Benjamín Gómez.
107. Manuel Gómez.
108. Marcelino Sánchez.
109. Paulino Valle.
110. Honorino Franco.
111. Benjamín Gómez.
112. Serafín Merayo.
113. José Granja.
114. Manuel Gómez.
115. Jovino Delgado.
116. José Quiroga.
117. Manuel Gómez.
118. Ramiro Gómez.
119. Herbigio Brañas.
120. Ramiro Olego.
121. José Quiroga.
122. Basilisa Alvarez.
123. David Valle.
124. Herbigio Brañas.
125. Marino Sánchez.
126. Longino Valle.
127. Manuel Gómez.
128. Benjamín Gómez.
129. Jovino Delgado.
130. Benjamín Gómez.
131. Belisario Olego.
132. Honorino Franco.
133. Manuel Vega.
134. Angustias Valle.
135. Belisario Olego.
136. Mariano Sánchez.
137. Marcelino Sánchez.
138. Manuel Vega.
139. Basilisa Alvarez.
140. Belisario Olego.
141. Jovino Delgado.
142. Angustias Valle.
143. José Granja.
144. Erundina Vega.
145. Jesusa de Frieria.

Lo que se hace constar por el presente edicto para que comparezcan los interesados o sus representantes legales, o deleguen en otra persona, con autorización especial para dicho acto, advirtiéndose que pueden hacerlo acompañados de Peritos y requerir a su costa la asistencia de un Notario, exhibiendo en dicho acto los títulos de propiedad, contratos, etc., que justifiquen su derecho de asistencia.

Asimismo, los propietarios no residentes en el término municipal, deberán designar ante el Alcalde un representante que viva dentro de la jurisdicción, para que se haga cargo de las notificaciones que puedan dirigirsele, bien entendido que a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley se entenderán con el Ministerio Fiscal las diligencias de las fincas cuyos propietarios no hayan comparecido en el expediente.

Madrid, 14 de octubre de 1960.—El Jefe de la División.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares por la que se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que se citan.**

Visto el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de ensanche entre los puntos kilométricos 11,826 al 14,229, 14,859 al 18,078, 19,000 al 20,055 y 22,970 al 27,316 de la carretera insular número 1, de Palma al puerto de Alcudia, en el término municipal de Santa María (Mallorca-Baleares);

Resultando que la relación concreta e individualizada de las fincas objeto de expropiación, sitas en el citado término municipal, y sus respectivos propietarios, fué publicada en el diario «La Última Hora», de esta capital, correspondiente al día 26 de marzo último; en el «Boletín Oficial» de la provincia número 14.574, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 80, ambos de 2 de abril próximo pasado, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa María, sin que durante el plazo reglamentario de información pública se haya presentado reclamación alguna en contra de la mencionada relación;

Considerando que todas las actuaciones han sido conforme a derecho;

Visto el informe del Abogado del Estado, Jefe, de la provincia de Baleares,

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le confiere la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha acordado declarar ser de necesaria ocupación las fincas que a continuación se relacionan; publicar este acuerdo de la misma forma utilizada para el acto de apertura de la información pública, advirtiéndose expresamente que contra este acuerdo pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado».

Mallorca, 14 de octubre de 1960.—El Ingeniero Jefe, A. Paretti.

4461.

*Relación que se cita, con expresión del número de la finca, denominación y propietario*

1. S'Era: Don Sebastián Serra Matas.
2. S'Era: Don José Matas Mesquida.
3. S'Era: Don Andrés Serra Pizá.
4. Son Dols: Doña Segismunda Morey Domínguez.
5. Son Dos: Don Andrés Isern Vidal.
6. Son Dos: Don José Lladó Miralles.
7. Es Camp Gran: Don Jaime Serra Matas.
8. Es Camp Gran: Doña Margarita Serra Matas.
9. Es Camp Gran: Don Sebastián Serra Matas.
10. Se Bassa: Don Jorge Cañellas Valero.
11. Can Salvá: Don José Vich Oliver.
12. Can Tiro: Doña María Jaume Vich.
13. Se Taulera: Don Jaime Reinés Bennasar.
14. Se Taulera: Don Juan Riutort Sastre.
15. Son Penjoi: Don Ramón Ramonell Mulet.
16. Son Penjoi: Don Vicente Vila Bauzá.
17. Son Penjoi: Doña Rosa Vich Parets.
18. Son Llaut: Don Bartolomé Simonet.
19. Son Llaut: Doña Rosa Crespi Balaguer.
20. Son Penjoi: Doña Juana Company Jaume.
21. Son Penjoi: Don Juan Coll Company.
22. Son Penjoi: Doña Antonio Ana Campins Company.
23. Son Penjoi: Don Tomás Pizá Llabrés.

\* \* \*

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la aprobación del expediente de concesión de un crédito para constituir el depósito definitivo en la expropiación de una finca, con destino a instalación del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Primo de Rivera», en Calatayud.*

Visto el expediente para la concesión de un crédito de pesetas 786.777,44, al Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Primo de Rivera», de Calatayud, para constituir, con la cantidad de 251.801,60 pesetas, que oportunamente fueron libradas, el depósito definitivo en la expropiación de una finca en Calatayud, con destino a la instalación del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Primo de Rivera», aprobada por Decreto de 23 de agosto de 1957;

Teniendo en cuenta que existe remanente para satisfacer los gastos derivados de la expropiación de la finca aludida, indemnizaciones y gastos de tramitación del expediente, con cargo al porcentaje a favor de este Departamento para el corriente año, derivado de la exacción autorizada por Orden de 8 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y que la inmediata concesión del que resulta de la expropiación significa, en definitiva, el total del precio para la ocupación de la finca expresada, indemnizaciones a arrendatarios y gastos en la misma ocasionados, expropiación que no se puede llevar a efecto ni dar exacto cumplimiento al referido Decreto de 23 de agosto de 1957, sin poner a disposición del representante de la Administración, señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Primo de Rivera», de Calatayud, el crédito que se pretende; que asimismo, es favorable el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, y que la Sección de Caja Única y la Intervención General de la Administración del Estado han